



Bogotá D.C., martes 08 de noviembre de 2023
Concepto Jurídico No. 00021-OFJU-DG-2023

PARA: Dra. CLAUDIA MERCEDES MONROY AVELLA
Subdirectora de Investigación Científica (E)

ASUNTO: solicitud concepto jurídico sobre suscripción de convenios.

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se responde el requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El 04 de octubre de 2023, el doctor Iván Perea Fernández, Subdirector de Investigación Científica, mediante oficio No. 00618-SIC-2023 del 27 de septiembre de 2023, solicita la emisión de concepto sobre la suscripción de convenios de cooperación para realizar Investigación Científica con recursos del proyecto de inversión «Fortalecimiento del conocimiento científico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses».

II. PROBLEMA JURÍDICO

La solicitud plantea el siguiente problema jurídico:

¿Quién debe suscribir los convenios de cooperación para realizar investigación científica?

¿Quién debe autorizar la financiación de los proyectos de investigación a través de los recursos disponibles en el proyecto de inversión «Fortalecimiento del conocimiento científico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses»?

III. CONSIDERACIONES

3.1. MARCO JURÍDICO

Artículo 36 Numeral 10, Ley 938 de 2004.

Artículo 12, numerales 2 y 3 del Acuerdo No. 008 del 19 de junio de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 3 Resolución No. 00142 del 23 de febrero de 2023, «por la cual se delega y desconcentra la ordenación del gasto, la competencia contractual y se dictan otras disposiciones»

HB



IV. ANÁLISIS DEL CASO

En el presente caso, sea lo primero aclarar que revisadas las actas del Comité de Conciliación no se evidencia algún requerimiento realizado respecto a la necesidad de suscribir de manera independiente los convenios de docencia y de investigación, ello quizás obedece a solicitud del Comité Directivo, pero se desconocen los términos de la misma.

4.1 Convenios de docencia

El artículo 36 numeral 10 de la Ley 938 de 2004 determina como función de la entidad el «coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES».

A su vez, artículo 12, numerales 2 y 3 del Acuerdo No. 008 del 19 de junio de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, determinó como funciones de la Subdirección de Investigación Científica, entre otras las de « (...) 2. Formular, desarrollar y controlar planes, programas y proyectos orientados a la normalización, capacitación e investigación en las áreas forenses. 3. Planear y evaluar las prácticas de docencia, capacitación e investigación de instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales, que hayan suscrito convenios de cooperación con el Instituto».

Así mismo, el Artículo 3 Resolución No. 00142 del 23 de febrero de 2023, «por la cual se delega y desconcentra la ordenación del gasto, la competencia contractual y se dictan otras disposiciones», delegó la suscripción de los convenios de cooperación académica en la Subdirección de Investigación Científica, así:

«ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Subdirector de Investigación Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la función de celebrar convenios de cooperación de que trata el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004, previo análisis de conveniencia para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Tal facultad comprende el desarrollo de los actos inherentes al proceso contractual respectivo (...)»

4.1.1 Convenio de Cooperación Académica en la entidad

Los convenios de cooperación académica son suscritos por el Subdirector de Investigación Científica en virtud de la delegación conferida, sin embargo, la minuta de los mismos fue objeto de modificación y no incluye el listado de actividades que pueden desarrollar las entidades que lo suscriben.

MB



En la minuta vigente hasta el mes de mayo de 2023, el objeto del convenio era « el convenio tiene por objeto permitir la cooperación entre la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para fortalecer la práctica educativa y docente con propósito de contribuir al desarrollo de la medicina legal y las ciencias forenses y al fortalecimiento del sistema único de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en especial en lo que se refiere a la actividad docente, de investigación y de extensión, con el fin de contribuir a la formación de estudiantes y profesionales de LA UNIVERSIDAD, facilitar el acceso de MEDICINA LEGAL a programas de pregrado educación continuada y especializada, haciendo uso mutuo de los recursos técnicos y docentes disponibles en cada una de las instituciones»

Así mismo, el referido documento incluía una clausula denominada «ALCANCE DEL CONVENIO» donde discriminaban las actividades entre las que se encontraba:

1. Intercambiar conocimientos y experiencias a través de MEDICINA LEGAL y de la UNIVERSIDAD entendida ésta como facultades, escuelas, sedes, centros, institutos con sus programas, cuya estructura y organigrama permitan establecer que tienen dependencia y relación directa, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias. 2. Asistencia científica a MEDICINA LEGAL mediante la participación de profesionales de LA UNIVERSIDAD (conferencias, asesorías, conceptos, estudios, elaboración de proyectos), 3. **Programar y realizar conjuntamente proyectos docentes y de investigación científica**, encuentros, simposios y congresos científicos en las áreas que interesen a las dos instituciones, 4. Adelantar tareas de coparticipación, gestión e intercambio docente, investigativo y de servicios en medicina legal y ciencias forenses que permitan el fortalecimiento académico y científico de las instituciones, 5. Permitir el acceso al material didáctico y bibliográfico o suscripciones científicas de interés de las partes. (...) » (Subrayado fuera de texto).

En la minuta anterior, la cláusula séptima disponía la suscripción de actas de acuerdo antes del inicio de cualquier práctica o proyecto, documento en el cual se incluían entre otras, las condiciones para la operación y manejo, duración, participación, responsabilidad institucional, niveles de coordinación y logísticos.

Revisada la minuta de los convenios de cooperación académica que fue modificada el pasado mes de mayo de 2023, en el referido documento se incluyó como objeto «la cooperación entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL INSTITUTO para facilitar el ejercicio de la práctica universitaria académica forense y el acceso de EL INSTITUTO a la formación, capacitación y a los bienes y servicios ofrecidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA».

Sin embargo, en su contenido no se evidencia que se discriminaran las actividades que se podrían realizar en virtud del convenio, entre ellas la posibilidad de realizar las investigaciones científicas.

MB



Se debe tener en cuenta que la gran mayoría de las investigaciones científicas que se realizan en la entidad principalmente provienen de los convenios de cooperación académica, por ello, tal actividad se encontraba discriminada en el alcance del objeto del acuerdo del convenio que estuvo vigente hasta mayo de 2023, y que valga mencionar servía hasta ese momento de fundamento para la realización de todas y cada una de las actividades académicas que incluía.

En esos términos, como quedó planteada la nueva minuta, podría afectar el desarrollo de las actividades de investigación, por ello, se sugiere modificar la minuta de los convenios y manejarlo como convenio marco que facilite la ejecución de las actividades que se requieran.

4.2 Recursos proyecto de inversión «Fortalecimiento del conocimiento científico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses»

La investigación científica en la entidad, financieramente se encuentra respaldada a través del Convenio de Fondos en administración No. 2013-0541, el cual se encuentra vigente con el ICETEX denominado «Fondo estímulos a la investigación científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses».

La finalidad del referido fondo es « con cargo al Fondo estímulos a la investigación científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se destinarán recursos para el otorgamiento de subsidios destinados a incentivar y estimular a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que desarrollen proyectos de investigación científica, que permitan el avance de la investigación en el campo forense, dirigidas por la Subdirección de Investigación Científica, a través de la participación integral en programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, asistencia a congresos, seminarios, simposios, cursos, diplomados, conferencias, jornadas de actualización, pasantías en universidades o centros de investigación y que estén directamente vinculados con los proyectos de investigación adelantadas por el Instituto, en el ámbito nacional e internacional, los cuales se atenderán con cargo al Fondo. Así mismo, para apoyar diferentes actividades que se deriven de los proyectos de investigación antes mencionados; de acuerdo con los parámetros establecidos en el convenio y en el presente Reglamento Operativo»

El reglamento del mencionado convenio constituyó el Comité de selección, encargado como su nombre lo dice de «seleccionar y aprobar los beneficiarios del apoyo para estímulos a los investigadores», conformado por: **a.** Subdirector de Investigación Científica, quien lo presidirá, **b.** El coordinador de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses, **c.** un profesional de la Subdirección de Investigación Científica designado por su titular, **d.** Un par técnico o un líder del grupo de investigación, **e.** el Presidente del Comité de los directores regionales.

El artículo 24 del referido reglamento dice: «**Realizada la escogencia de los beneficiarios de los estímulos, el Subdirector de Investigación Científica deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficios aprobados y su titular**, en medio

13



electrónico y medio físico con las especificaciones que determine el ICETEX, diferenciando por beneficiario los valores y programa» (Subrayado fuera de texto)

Conforme con lo anterior, quien autoriza la financiación de los proyectos de investigación a través del Convenio vigente con el ICETEX es el Comité de selección del mismo, según lo establecido en los artículos 8 y siguientes del reglamento operativo del «Fondo estímulos a la investigación científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses».

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. El Subdirector de Investigación Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el competente para suscribir los convenios de cooperación para llevar a cabo la investigación científica, previa revisión de la Secretaria General, de conformidad con el artículo 3 Resolución No. 00142 del 23 de febrero de 2023.
2. La competencia para autorizar la financiación de los proyectos de investigación a través de los recursos disponibles en el proyecto de inversión «Fortalecimiento del conocimiento científico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses» (convenio Icetex), es el Comité de selección del «Fondo estímulos a la investigación científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses».

El presente concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz- Profesional Oficina Jurídica
Revisó/ corrigió: María Isabel Barrios Barrios – Jefe Oficina Jurídica (E)